



TRIBUNAL DE CUENTAS

RES. 2128/2021

**RESOLUCION ADOPTADA POR EL
TRIBUNAL DE CUENTAS**

EN SESION DE FECHA 29 DE SEPTIEMBRE DE 2021

(E. E. N°2021-17-1-0004504, Ent. N° 3402/2021)

VISTO: estas actuaciones remitidas por el Ministerio de Educación y Cultura, relacionadas con el convenio a celebrarse con la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);

RESULTANDO: **1)** que el convenio tiene por objeto: i) promover, producir y difundir aquellas actividades que resulten de interés educativo o cultural para el MEC; ii) desarrollar de campañas de difusión masiva de la normativa que el MEC determine, a través de los soportes de comunicación, documentales y electrónicos, de los que IMPO disponga y mediante la utilización de recursos humanos y técnicos que gestione; iii) editar, en formato impreso o electrónico, todo el material de interés educativo, cultural o útil para la difusión de normativa que el MEC solicite; iv) procesar todo el material que proporcione el MEC para su incorporación a la Librería Digital del IMPO; v) desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativos, en materia educativa, cultural o actividades de interés público de terminadas por el MEC; y vi) participar en forma conjunta en otras acciones específicas que en el marco de sus cometidos, las partes acuerden y que podrán incluirse como anexo al presente Convenio;

2) que respecto del Convenio propuesto el Departamento Jurídico notarial expresa, con fecha 20.07.2021, que debe establecerse el monto a transferir, en forma determinada y contar con informe contable financiero acerca de la disponibilidad de fondos;



TRIBUNAL DE CUENTAS

3) que el monto máximo a transferir fue establecido en el proyecto de contrato definitivo, estableciendo que el MEC debe transferirle al IMPO, hasta \$ 4.000.000 por año de duración, para la realización de los objetivos, requiriéndose la aprobación previa del MEC para iniciar cada uno de los procesos productivos y que, para la emisión de trabajos mayores de UI 50.000 será necesaria la emisión de la Orden de Compra respectiva;

4) que el convenio establece asimismo que el IMPO elaborará una Rendición de Cuentas de los gastos vinculados a la ejecución del programa, conforme a lo dispuesto por el artículo 132 del TOCAF aprobado por el Decreto 150/012 y concordantes y complementarias, así como por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas;

5) que en el artículo Primero del Convenio, en el numeral e) se establece como uno de los objetivos: "desarrollar Bases de Datos Jurídico – Normativos específicas en materia educativa, cultural o actividades de interés público determinadas por la "Presidencia de la República";

6) que la división financiero contable informa, con fecha 6.09.2021 que "no es posible realizar la reserva d los créditos por medio de una afectación debido a que para ello es necesario que se cree un procedimiento de compra, lo cual hasta tanto el Convenio no se encuentra firmado por ambas partes no es posible. Así mismo se informa que sigue existiendo disponibilidad de crédito,...";

7) que se adjunta Proyecto de Resolución del Ministerio de Educación y Cultura, por intermedio de la cual se aprueba el presente Convenio, " ad- referéndum de la intervención del Tribunal de Cuentas";

CONSIDERANDO: 1) que conforme lo dispuesto por el artículo 213 de la Ley N° 18.172 de 31/8/2007, en la redacción dada por el artículo 424 literal D) de la Ley N° 19.322 de 19/12/15, el MEC tiene entre sus cometidos,



TRIBUNAL DE CUENTAS

promover, coordinar, administrar y ejecutar los proyectos de desarrollo de la cultura en el país;

2) que de conformidad a lo dispuesto por el artículo 341 de la Ley N° 16.736, se constituyó la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO) como persona jurídica de derecho público no estatal, asignándole entre otros, el cometido de apoyar la difusión y conocimiento de la normativa a través de medios documentales y electrónicos;

3) que en virtud de lo expresado, ambos organismos tienen competencia para la suscripción del presente Convenio;

4) que el convenio se suscribió al amparo de lo establecido en el literal D) numeral 1) del artículo 33 del TOCAF, tratándose de organismos estatal y público respectivamente, configurándose en la especie la causal de excepción;

5) que debe haberse padecido error en la inclusión del término "Presidencia de la República" en lugar de "Ministerio de Educación y Cultura" según se expresa en el Resultando 5) de la presente, lo cual debería ser revisado;

ATENCIÓN: a lo precedentemente expuesto y a lo dispuesto por el artículo 211 literal B) de la Constitución de la República;

EL TRIBUNAL ACUERDA

- 1) No formular observaciones al Proyecto de Convenio a suscribir entre el Ministerio de Educación y Cultura y la Dirección Nacional de Impresiones y Publicaciones Oficiales (IMPO);
- 2) Dictada la Resolución por el Ordenador competente, cométese a la Contadora Auditora destacada ante el Ministerio de Economía y Cultura, la intervención del gasto, por hasta \$ 4.000.000, previo cumplimiento de la rendición de cuentas prevista en el artículo 4° del mismo (art. 132 del TOCAF), y el control de su imputación a grupo adecuado, con disponibilidad suficiente y de la verificación de que la Resolución concuerde con los

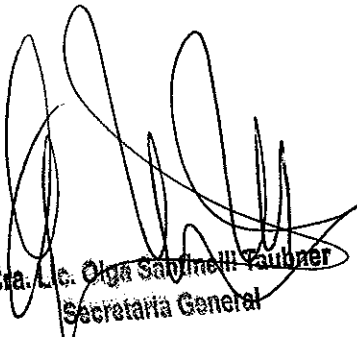


TRIBUNAL DE CUENTAS

antecedentes remitidos a intervención de este Tribunal (Art. 8° de la Ordenanza N° 27 de 22/5/58, en la redacción dispuesta por la Resolución de fecha 16/06/10);

- 3) Téngase presente lo expresado en el Considerando 5);
- 4) Comunicar a la Contadora Auditora destacada ante Ministerio de Educación y Cultura; y
- 5) Devolver los antecedentes.

CLC


Cta. Lic. Olga Sabina Paubauer
Secretaría General